

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACORDADA N° 113/1991

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **19 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y uno**, reunidos en Acuerdo los Señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia, y,

CONSIDERANDO:

I.- Que es necesario proceder a reorganizar el sistema patrimonial del Poder Judicial, por lo que se deberá efectuar un relevamiento general de bienes de este Poder que permita determinar fehacientemente el patrimonio del mismo;

II.- Que deben implementarse las medidas que aseguren una mayor fluidez en la toma de información;

III.- Que es menester determinar los responsables de cada área y los depositarios efectivos sobre los que recaerá la jurisdicción y control de bienes, quienes serán los encargados de su guarda y conservación; debiendo comunicar en forma inmediata y por escrito todos los movimientos del mismo, cualquiera sea su naturaleza o variante producida;

IV.- Que ante toda baja o traslado, el responsable o depositario patrimonial, deberá realizar el descargo de bienes correspondientes, debiendo reponer el bien faltante;

V.- Que detectada cualquier faltante de bienes, se deberá dar intervención a los organismos de control específico para efectuar el sumario administrativo correspondiente;

VI.- Que se deberá adoptar igual criterio en los casos de pérdida, sustracción o deterioro intencional.

Por ello;

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Delegar la responsabilidad patrimonial de los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al Poder Judicial, a los titulares de cada dependencia en la jurisdicción respectiva.

ARTÍCULO 2º: Designar depositarios a todos los agentes que utilicen en forma efectiva el bien encomendado.

ARTÍCULO 3º: Autorizar al Departamento Técnico, Administrativo y Contable, a realizar un relevamiento general de bienes, el que se efectuará de acuerdo a las siguientes normas:

a) Realizar en cada jurisdicción un inventario general de bienes, destacando características y código identificador del bien.

b) Designar depositarios de los bienes a aquellos magistrados, funcionarios y/o agentes, que tengan a su cargo el uso de los mismos.

c) Cada depositario deberá prestar conformidad al relevamiento efectuado, debiendo el responsable avalar éste en la planilla que a tal efecto se le presente, teniendo dicho relevamiento carácter provisorio.

d) Por Centro de Cómputos se realizará el procesamiento definitivo de la información, emitiéndose la planilla correspondiente, la que por duplicado, será remitida al depositario.

e) Firmada la planilla definitiva por el depositario y responsable, se remitirá al Departamento Técnico, Administrativo y Contable, en original, el que quedará archivado en la Oficina de Patrimonio.

f) Anualmente el Departamento Técnico, Administrativo, y Contable, procederá a la actualización de las fichas patrimoniales de cada agente, de acuerdo con las altas y/o bajas que se hayan producido durante el ejercicio.

g) La nueva ficha deberá ser conformada por el depositario y responsable y remitido en original al Departamento Técnico para su archivo.

h) Los bienes que se destinen a cada jurisdicción quedarán a cargo provisoriamente de los respectivos Delegados Administrativos, hasta tanto se formulen las asignaciones correspondientes a cada depositario, cumplido dicho trámite deberá remitirse la hoja de cargo con la firma del depositario y responsable al Departamento Técnico.

ARTÍCULO 4º: Remitir mensualmente a los depositarios y/o responsables patrimoniales, el listado de bienes a su cargo, con el fin de realizar los ajustes o descargos correspondientes. En caso de no remitirlo en el plazo de cinco días hábiles a partir de la fecha de recepción, se tendrá por sentado su consentimiento al mismo.

ARTÍCULO 5º: Autorizar al Departamento Técnico, Administrativo y Contable, a dar intervención a los organismos respectivos en casos de pérdida, sustracción o deterioro intencional de bienes.

ARTÍCULO 6º: Prever la realización de inspecciones periódicas en las tres circunscripciones judiciales con el fin de verificar el estado patrimonial.

ARTÍCULO 7º: La presente resolución deroga todas las normas anteriores dictadas sobre esta materia.

ARTÍCULO 8º: Regístrese, comuníquese, cumplido archívese.

Firmantes:

FLORES – Presidente STJ - IGLESIA HUNT – Juez STJ – ECHARREN – Juez STJ – GARCÍA OSELLA – Juez STJ.